



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2019-ALC/MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Expediente N° 0331-2019, presentado por don **SERGIO ERLY CHUMPITAZ TORRES** y doña **GIOVANNA SABINA FLORES FLORES** por el cual solicitan contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en su artículo 4 protege y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades en el artículo 20 inciso 17 señala que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, los recurrentes solicitan autorización municipal para contraer Matrimonio Civil el día 22 de febrero de 2019; para tal efecto cumplen con presentar los requisitos exigidos por las normas de carácter civil, conforme se aprecia de los actuados administrativos, como son: copia certificada de sus documentos de identidad, copias certificadas de sus partidas de nacimiento, certificados de salud, constancia negativa de matrimonio, declaraciones juradas de soltería, declaraciones juradas de domicilio, fotocopia de los documentos de identidad de los testigos, edicto matrimonial; conforme a lo evaluado por la Jefatura de Registro Civil y por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 025-2019-GAJ-MDSE;

Que, el matrimonio es la unión voluntaria y concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ello y se formaliza con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 248 y siguientes del Código Civil, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Matrimonio, en consecuencia, se autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL de don SERGIO ERLY CHUMPITAZ TORRES, identificado con DNI N° 40765299 y doña GIOVANNA SABINA FLORES FLORES con DNI N° 09763569, por ante esta Municipalidad, el día 22 de febrero de 2019, a las 16:30 horas, por estar libres de impedimento legal alguno, conforme lo establecido en el Código Civil vigente y demás fundamentos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Registro Civil de esta Comuna, a fin de proceder a realizar dicho matrimonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutierrez
Pedro William Gómez Gutierrez
ALCALDE